

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T.y C,
DC-002-20 07/01/2020

Licenciado
DANILO ACOSTA TEHERAN
Rector
Institución Educativa Liceo de Bolívar
Ciudad.

Recibido
Danilo Acosta Teheran
24/01/2020
10:40 am

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Modalidad Especial- Vigencia-2018.

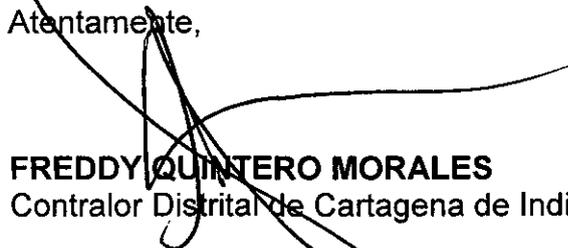
Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento del Plan General de Auditoría-PGAT-2019, practicó auditoría modalidad especial a la Institución Educativa Liceo de Bolívar, con el propósito de evaluar la eficacia y eficiencia con que administró los recursos públicos asignados y los resultados de la gestión fiscal en términos de calidad, oportunidad y cobertura, así como el cumplimiento de las normas aplicables en los diferentes procesos y el examen de los estados financieros durante la vigencia fiscal 2018.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución Educativa Liceo de Bolívar, deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

Atentamente,


FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Roberto Morales Romero
Profesional Universitario

Revisó: Juan Pablo Rivera Martelo 
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: veinte (20) páginas
Un (01) CD que contiene el Plan de mejoramiento

**INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA.
MODALIDAD ESPECIAL**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

VIGENCIA 2018.

**CARTAGENA DE INDIAS, D.T.Y C.
ENERO DE 2020.**

CONTRALORÍA DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

Contralor Distrital de Cartagena de Indias (e) FREDDY QUINTERO MORALES

Director Técnico De Auditoría Fiscal JUAN PABLO RIVERA MARTELO

Coordinador ORLANDO JULIO MEZA

**Equipo Auditor ROBERTO MORALES ROMERO
Líder Proceso Auditor**

**YANETH CANTILLO JULIO
Apoyo Auditor**

**ABRAHAM FLOREZ LÓPEZ
Apoyo Auditor**

**CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.
ENERO DE 2020**

TABLA DE CONTENIDO.

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO	4
3. RELACIÓN DE HALLAZGOS	5
5. RESULTADO DE AUDITORÍA ESPECIAL	6
5.1 HALLAZGOS	7
6. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	12

Cartagena de Indias D.T. y C.

Licenciado

DANILO ACOSTA TEHERAN

Rector

Institución Educativa Liceo de Bolívar

E.S.D.

Asunto: Carta de Conclusiones.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, fundada en facultades otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Institución Educativa Liceo de Bolívar del Distrito de Cartagena, sobre la gestión fiscal de la vigencia 2018, con evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área, actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la Institución Educativa el contenido de la información suministrada para el análisis de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, cuya responsabilidad consistió en producir el Informe de Auditoría Especial con su concepto sobre el examen practicado.

La evaluación fue acorde a normas de auditoría generalmente aceptadas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, acordes a las de general aceptación por lo que requirió de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó examen, sobre la base de pruebas selectivas, de evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo que reposan en los archivos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa Liceo de Bolívar del Distrito de Cartagena de Indias durante la vigencia fiscal 2018, presenta falencias en el proceso de contratación, además de sustanciales

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T. C Colombia

incumplimientos en los principios de la gestión fiscal, tales como eficiencia, eficacia, economía y efectividad.

Para el período de la vigencia auditada, el universo contractual, fue de 37 contratos, de los cuales cuatro (4) contratos de concesión de tiendas escolares.

Teniendo en cuenta que el universo contractual es de solo 37 contratos, se tomó toda la contratación para su respectiva evaluación.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron siete (7) hallazgos administrativos sin alcance.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo, de acuerdo con lo previsto en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017, emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones antes mencionadas, que se implementarán por parte de la Institución Educativa Liceo de Bolívar, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

FREDDY QUINTERO MORALES
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (I)

Proyectó: Comisión de Auditoría

Revisó: ORLANDO JULIO MEZA
Coordinador de Auditoría

Aprobó: JUAN PABLO RIVERA MARTELO
Director Técnico de Auditoría Fiscal.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301-3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
Cartagena de Indias D.T.C Colombia

2. RESULTADO DE AUDITORÍA ESPECIAL

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, practicó "Auditoría Especial a los Recursos Financieros y al proceso de contratación de la Institución Educativa Liceo de Bolívar-Vigencia 2018, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, y equidad, cumplimiento de las normas internas y externas aplicables, y efectividad de los controles en los componentes evaluados, gestión contractual, la ejecución del presupuesto con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

Gestión y Resultados

Se evaluó la contratación estatal aplicable a los Fondos de Servicios Educativos de la Institución Educativa Liceo de Bolívar conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, en concordancia con la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4791 de 2008, que reglamenta el funcionamiento de los mismos. Para la evaluación, se desarrolló los componentes Financiero y de Contratación, a fin de determinar la adecuada administración de los recursos.

Componente Financiero

La institución programó y ejecutó ingresos y Gastos como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(MILES DE PESOS)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO			RECAUDO	
		INICIAL	ADICIONES	DEFINITIVO	\$	%
1	Ingresos	186.646	3.367	190.012	176.000	92%
1.1	Ingresos operacionales	6.027	-	6.027	4.892	81%
1.1.1	Ventas de servicios	1.000	-	1.000	667	67%
1.1.1.1	Certificaciones, Constancias y Duplicados de Diplomas	1.000	-	1.000	667	67%
1.1.2	Explotación de bienes y otros	5.027	-	5.027	4.225	84%
1.1.2.1	Tienda escolar	5.027	-	5.027	4.225	84%
1.2	Transferencias del sector público	180.617	3.000	183.617	170.741	93%
1.2.1	Nación	171.617	-	171.617	158.741	92%
1.2.1.1	SGP-Gratuidad	171.617	-	171.617	158.741	92%
1.2.2	Entidad territorial	9.000	3.000	12.000	12.000	100%
1.2.2.2	Otras Distritales	9.000	3.000	12.000	12.000	100%
1.3	Recursos de capital	1	367	368	367	100%
1.3.1	Recursos del balance	-	367	367	367	100%
1.3.2	Donaciones	1	-	1	-	0%

CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N°47B-23, Cel: Móvil 301-3059267

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

PRESUPUESTO DE GASTOS
(MILES DE PESOS)

CÓDIGO	IDENTIFICACIÓN	PRESUPUESTO			COMPROMISOS	
		INICIAL	ADICIÓN	DEFINITIVO	\$	%
2	Gastos	186.646	3.367	190.012	169.560	89
2.1	Funcionamiento	182.146	3.367	185.512	169.560	91
2.1.1	Gastos de Personal	19.100	0	21.409	21.209	99
	GASTOS GENERALES	163.046	3.367	164.104	148.352	90
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES	78.605	0	92.680	85.012	92
2.1.3	Adquisición de Servicios	84.441	3.367	71.424	63.340	89
3	INVERSIÓN	4.500	0	4.500	0	0
3.1	Proyecto ambiental -PRAES	1.300	0	1.300	0	0
3.2	Proyecto educación sexual	550	0	550	0	0
3.3	Proyecto recreación y tiempo libre	1.550	0	1.550	0	0
3.4	Proyecto democracia	550	0	550	0	0
3.5	Proyecto convivencia y valores	550	0	550	0	0

En el análisis realizado se pudo determinar que la institución, registró de manera correcta los recursos administrados, tanto contable, como presupuestalmente.

Componente de Contratación

Para el desarrollo de este componente, se analizó un total de treinta y siete (37) contratos, entre los cuales se encuentran los cuatro (4) correspondientes a las tiendas escolares.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por la Institución Educativa Liceo de Bolívar del Distrito de Cartagena de Indias durante la vigencia fiscal 2018, presenta falencias en el proceso de contratación, además de sustanciales incumplimientos en los principios de la gestión fiscal, tales como, eficiencia, eficacia, economía y efectividad.

2.1. HALLAZGOS

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 01

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 1 al 33, se determinó que presentan falencia en la etapa precontractual, pues no cuentan con los estudios previos de los mismos, violando el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 02

Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 5, 19, 23, y 25 que corresponden a reparaciones eléctricas, trabajos de albañilería, carpintería, impermeabilización, fontanería, mantenimiento técnico de electro bomba, etc. se evidenció que el contratista no aporta ninguna acreditación técnica para la ejecución de los trabajos, tales como estudios técnicos, o cualquier otro tipo de acreditación, además el contrato carece de las obligaciones del contratista en cuanto a la cancelación salud, pensión y riesgos profesionales, todo esto entraña un alto riesgo legal y de seguridad.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 03

ORDEN DE SUMINISTRO N° 28 DEL 2018

CONTRATANTE INSTITUTO EDUCATIVO LICEO DE BOLÍVAR

CONTRATISTA EDINSON DE JESÚS PEÑA

VALOR CONTRATO \$ 1'885.000

UBICACIÓN INSTITUTO EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR

OBJETO DEL CONTRATO.

Recargar 17 extintores

En fecha 24 de septiembre de año 2018 se realizó la recarga descrita en la orden de servicio antes mencionada, por tal motivo se solicitó la cotización ante la empresa **Solseg de Cartagena & Cia Ltda.**, quien cuenta con una alta trayectoria en esta área:

Recarga de extintores Sorkaflan, estos elementos no se recargan por orden del Ministerio de Gobierno en apoyo al protocolo de Montreal.

COMPARATIVA PRECIOS

DESCRIPCIÓN	VALOR ORDEN	SOLSEG
Recarga extintores multipropósito de 10 libras	45.000	25.042
Recarga extintores multipropósito de 30 libras	49.800	65.042
Recarga extintores agua a presión e 10 libras	65.000	25.000

Este tipo de suministro debe evitar los intermediarios que encarecen el producto, no brindan una seguridad sobre elementos que pueden poner en riesgo su uso, debido a su vida útil.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 04

Los contratos elaborados y órdenes de servicio presentan falencias tales como:

- Algunas obras a realizar carecen de ubicación exacta dentro del plantel.
- No existen evidencias ni registro fotográfico del antes y después de la ejecución.
- No se evidencia control de veedurías por parte de los comités de padres de familia.
- No existen la solicitud de las obligaciones por parte de la institución al contratista en cuanto al pago de seguridad social y riesgos profesionales.

Se evidenció un mal acabado en las obras realizadas

- Se constató que no existe la planificación y control de los mantenimientos periódicos.
- No existe un inventario de equipos y enseres que permita la identificación codificada y ubicación de los distintos elementos a realizar el mantenimiento.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 05

Los ingresos por concepto de concesiones de tienda escolar, según los comprobantes de consignación bancaria, son \$3.960.000,00 mientras que en la contabilidad se encuentran registrados \$3.342.956,00, lo que supone una subvaloración de \$617.044,00. a continuación se detalla lo registrado en las consignaciones bancarias.

INGRESOS SEGÚN VOLANTES DE CONSIGNACIÓN

FECHA	CONCEPTO	VALOR	TOTALES
05/03/18	Pago concesión tienda escolar 1	126.000,00	1.008.000,00
13/04/18		126.000,00	
04/10/18		378.000,00	
05/12/18		378.000,00	
04/10/18	Pago concesión tienda escolar 2	252.000,00	1.008.000,00
16/08/18		126.000,00	

05/12/18		252.000,00	
12/12/18		378.000,00	
13/04/18		126.000,00	1.008.000,00
19/07/18		252.000,00	
04/10/18	Pago concesión tienda escolar 3	252.000,00	
05/12/18		378.000,00	
TOTALES CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR			3.024.000,00
18/12/18	Pago concesión Cafetería		936.000,00
TOTAL CONCESIONES			3.960.000,00

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE N° 06

Contrato de Concesión Tienda Escolar
Concesionario: Yomaira Pérez Caraballo
Valor: \$1.008.000
Plazo de ejecución: Año escolar según calendario
Objeto: Concesión de la Tienda Escolar

Contrato de Concesión Tienda Escolar
Concesionario: Ana Rosa Morales Morales
Valor: \$1.008.000
Plazo de ejecución: Año escolar según calendario
Objeto: Concesión de la Tienda Escolar

Contrato de Concesión Tienda Escolar
Concesionario: Iván Padilla Marimón
Valor: \$1.008.000
Plazo de ejecución: Año escolar según calendario
Objeto: Concesión de la Tienda Escolar

Contrato de Concesión Cafetería
Concesionario: Nohora Elvira Sarmiento
Valor: \$936.000
Plazo de ejecución: Año escolar según calendario
Objeto: Concesión de la Cafetería

Analizada la documentación del expediente contractual, se evidenció que la Institución, no realizó estudios de conveniencia y oportunidad, donde determinara los costos de los servicios públicos necesarios para el desarrollo de la actividad adelantada por las tiendas escolares, a fin de determinar un canon de arriendo que permita un equilibrio financiero.

De igual forma se evidenció que en los contratos, no existe ninguna cláusula que determine la obligación del Concesionario de asumir los costos por servicios públicos utilizados.

Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que el rector de la I.E no ostenta la calidad de representante legal, sino que por orden legal es ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Estudiantiles, por lo tanto, no puede suscribir contratos de arrendamientos ni concesiones para el suministro de tiendas escolares al interior de la I.E, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de recursos económicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN ALCANCE No. 07

En la visita técnica realizada a las sedes de la Institución, se pudo evidenciar que en las sedes Once de Noviembre y Siete de Agosto, se encuentran residiendo particulares al interior de estas, situación que puede acarrear problemas legales, financieros, de seguridad y sociales al Distrito.

**3. CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS
VIGENCIA 2018**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVAS	7	
1.1 ADMINISTRATIVAS SIN ALCANCE	7	
2. DISCIPLINARIAS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
• Obra Pública	0	
• Prestación de Servicios	0	
• Suministros	0	
• Consultoría y Otros	0	
• Gestión Ambiental	0	
• Estados Financieros	0	
• Investigación Denuncia	0	
• Solicitud Apertura Proceso Administrativo Sancionatorio	0	
TOTALES (1.1, 2, 3, y 4)	7	

ANEXOS

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS COMISIÓN AUDITORA
1	Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 1 al 33, se determinó que presentan falencia en la etapa precontractual, pues no cuentan con los estudios previos de los mismos, violando el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.	La institución a partir del año 2020 se compromete a realizar los estudios previos correspondientes antes de realizar la contratación de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 y así cumplir con todos los requisitos correspondientes al proceso de contratación.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.
2	Analizados la documentación correspondiente a los expedientes de los contratos 5, 19, 23, y 25 que corresponden a reparaciones eléctricas, trabajos de albañilería, carpintería, impermeabilización, fontanería, mantenimiento técnico de electro bomba, etc. se evidenció que el contratista no aporta ninguna acreditación técnica para la ejecución de los trabajos, tales como estudios técnicos, o cualquier otro tipo de acreditación, además el contrato carece de las obligaciones del contratista en cuanto a la cancelación salud, pensión y riesgos profesionales, todo esto entraña un alto riesgo legal y de seguridad.	Atendiendo su observación la institución procederá a contratar personal que cuente con sus estudios técnicos correspondientes y sus acreditaciones, además se le solicitará antes de celebrar el contrato el paz y salvo con el tema de su seguridad social para que no represente ningún riesgo legal y de seguridad para la institución.	La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.
3	ORDEN DE SUMINISTRO N° 28 DEL 2018 CONTRATANTE INSTITUTO EDUCATIVO LICEO DE BOLÍVAR CONTRATISTA EDINSON DE JESÚS PEÑA VALOR CONTRATO \$ 1'885.000 UBICACIÓN INSTITUTO EDUCATIVA LICEO DE BOLÍVAR	De acuerdo a la observación realizada se tendrá en cuenta la recomendación de que los elementos no pueden ser recargados y además aclarando la comparativa de precios se escogió una cotización por mayor valor debido a	La institución en su respuesta anota que acogerá la recomendación de la Contraloría, se aclara que este ente de control no recomienda, por el contrario se señala que existe una disposición normativa que determina la no recarga de este tipo de extintores.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301□3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia

	<p>OBJETO DEL CONTRATO. Recargar 17 extintores</p> <p>En fecha 24 de septiembre de año 2018 se realizo la recarga descrita en la orden de servicio antes mencionada, por tal motivo se solicitó la cotización ante la empresa Solseg de Cartagena & cia Ltda, quien cuenta con una alta trayectoria en esta área:</p> <p>Recarga de extintores sorkafan. esto elementos no se recargan por orden del ministerio de gobierno en apoyo al protocolo de Montreal.</p> <p>COMPARATIVA PRECIOS</p> <p>DESCRIPCIÓN VALOR ORDEN SOLSEG</p> <p>Recarga extintores multiproposito de 10 libras 45.000 25.042</p> <p>Recarga extintores multiproposito de 30 libras 49.800 65.042</p> <p>Recarga extintores agua a presión e 10 libras 65.000 25.000</p> <p>Este tipo de suministro debe evitar los intermediarios que encarecen el producto, no brindan una seguridad sobre elementos que pueden poner en riesgo su uso, debido a su vida útil.</p>	<p>que brindaban mejores garantías al prestar sus servicios.</p>	<p>Conclusión</p> <p>Por lo anotado en los párrafos precedentes y debido a que la entidad auditada acepta la observación, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
4	<p>Los contratos elaborados y ordenes de servicio presentan falencias tales como:</p> <p>Algunas obras a realizar carecen de ubicación exacta</p>	<p>La institución educativa atendiendo su observación se compromete a la elaboración de los respectivos registros</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301 3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T. C Colombia

	<p>dentro del plantel.</p> <p>No existen evidencias ni registro fotográfico del antes y después de la ejecución.</p> <p>No se evidencia control de veedurías por parte de los comités de padres de familia</p> <p>No existen la solicitud de la obligaciones por parte de la institución al contratista en cuanto al pago de salud y riesgos profesionales.</p> <p>Se evidenció un mal acabado en las obras realizadas</p> <p>Se constató que no existe la planificación y control de los mantenimientos periódicos.</p> <p>No existe un inventario de equipos y enceres que permita la identificación codificada y ubicación de los distintos elementos a realizar el mantenimiento.</p>	<p>fotográficos del antes y después del desarrollo de las obras y solicitar las obligaciones de pago de seguridad social y riesgos profesionales por parte del contratista.</p>	
5	<p>Se solicitó a la institución la contratación celebrada por la administración, en la vigencia 2018, dentro de la información suministrada, se aportaron tres (3) contratos de concesión de tiendas escolares y un (1) contrato de concesión de una cafetería, ubicadas en la sede principal. Pero En la visita técnica a las distintas sedes de la Institución, se pudo evidenciar que en la sede de La Paz y en la sede del Siete de Agosto también funcionan un total de dos tiendas escolares.</p> <p>De los establecimientos mencionados, la administración no suministró a esta comisión los contratos de las dos tiendas ubicadas en la en la sede de La</p>	<p>La institución educativa atendiendo su observación aclara que las tiendas escolares de la sede siete de agosto y la sede de la Paz si cuentan con los contratos correspondientes, los cuales son contratos de concesión, y en cuanto a los ingresos mencionados no se obtienen ingresos de estas dos tiendas escolares ya que se recibe una contraprestación de servicio, en la cual el contratista presta el servicio de aseo para la institución ya que</p>	<p>Después de analizada la información suministrada por la institución en la respuesta, se acepta y por tanto se excluye esta del informe final.</p>

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

	<p>Paz y Siete de Agosto,</p> <p>En el análisis contable a los auxiliares contables del grupo 11 y el grupo 43, se evidenció que la institución no percibió ingresos por concepto de estas tiendas.</p> <p>Dado que la concesión de cada tienda escolar en la sede principal fue tasada en \$1.008.000, se estima el detrimento en \$2.016.000, debido a la presunta inexistencia formal de contratos y además de que no se evidencia el ingreso de recursos a las arcas de la Institución Educativa por el uso o explotación de estos bienes.</p>	<p>esta no cuenta con el personal suficiente para desarrollar la actividad. Cabe anotar que la comisión auditora no hizo socialización de hallazgos antes de emitir el informe preliminar por tal motivo procedemos a adjuntar los contratos correspondientes.</p>																																					
6	<p>Los ingresos por concepto de concesiones de tienda escolar, según los comprobantes de consignación bancaria, son \$3.960.000,00 mientras que en la contabilidad se encuentran registrados \$3.342.956,00, lo que supone una subvaloración de \$617.044,00. a continuación se detalla lo registrado en las consignaciones bancarias.</p> <p style="text-align: center;">INGRESOS SEGÚN VOLANTES DE CONSIGNACIÓN (Miles)</p>	<p>Atendiendo su solicitud sobre ingresos de concesión de tienda escolar se procedió a revisar los auxiliares contables y estos cuadran exactamente con los comprobantes de consignación bancaria que se tienen.</p>	<p>La entidad auditada en su respuesta dice que atiende la solicitud de la Contraloría Distrital, se aclara al ente auditado que no se le ha elevado ninguna solicitud, en cambio se le formuló una observación por diferencias encontradas en la información financiera suministrada por la Dirección de la institución, además afirma que después de cotejar la información no encontró diferencias, pero no aporta las pruebas, ni los soportes de lo afirmado.</p> <p>Por lo anotado en los párrafos precedentes, la observación queda en firme y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VAL</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>05/03/18</td> <td rowspan="3">Pago concesión tienda escolar 1</td> <td>126</td> <td rowspan="3">1.008</td> </tr> <tr> <td>13/04/18</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>04/10/18</td> <td>378</td> </tr> <tr> <td>05/12/18</td> <td></td> <td>378</td> <td></td> </tr> <tr> <td>04/10/18</td> <td rowspan="3">Pago concesión tienda escolar 2</td> <td>252</td> <td rowspan="3">1.008</td> </tr> <tr> <td>13/08/18</td> <td>126</td> </tr> <tr> <td>05/12/18</td> <td>252</td> </tr> <tr> <td>12/12/18</td> <td></td> <td>378</td> <td></td> </tr> <tr> <td>13/04/18</td> <td rowspan="3">Pago concesión tienda escolar 3</td> <td>126</td> <td rowspan="3">1.008</td> </tr> <tr> <td>13/07/18</td> <td>252</td> </tr> <tr> <td>04/10/18</td> <td>252</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA	CONCEPTO	VAL	TOTAL	05/03/18	Pago concesión tienda escolar 1	126	1.008	13/04/18	126	04/10/18	378	05/12/18		378		04/10/18	Pago concesión tienda escolar 2	252	1.008	13/08/18	126	05/12/18	252	12/12/18		378		13/04/18	Pago concesión tienda escolar 3	126	1.008	13/07/18	252	04/10/18	252		
FECHA	CONCEPTO	VAL	TOTAL																																				
05/03/18	Pago concesión tienda escolar 1	126	1.008																																				
13/04/18		126																																					
04/10/18		378																																					
05/12/18		378																																					
04/10/18	Pago concesión tienda escolar 2	252	1.008																																				
13/08/18		126																																					
05/12/18		252																																					
12/12/18		378																																					
13/04/18	Pago concesión tienda escolar 3	126	1.008																																				
13/07/18		252																																					
04/10/18		252																																					

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301 3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia

CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

05/12/18		378			
	TOTALES CONCESIÓN TIENDA ESCOLAR			3.024	
18/12/18	Pago concesión Cafetería			936	
	TOTAL CONCESIONES			3.960	
7	<p>Contrato de Concesión Tienda Escolar Concesionario: Yomaira Pérez Caraballo Valor: \$1.008.000 Plazo de ejecución: Año escolar según calendario Objeto: Concesión de la Tienda Escolar</p> <p>Contrato de Concesión Tienda Escolar Concesionario: Ana Rosa Morales Morales Valor: \$1.008.000 Plazo de ejecución: Año escolar según calendario Objeto: Concesión de la Tienda Escolar</p> <p>Contrato de Concesión Tienda Escolar Concesionario: Iván Padilla Marimón Valor: \$1.008.000 Plazo de ejecución: Año escolar según calendario Objeto: Concesión de la Tienda Escolar</p> <p>Contrato de Concesión Cafetería Concesionario: Nohora Elvira Sarmiento Valor: \$936.000 Plazo de ejecución: Año escolar según calendario Objeto: Concesión de la Cafetería</p> <p>Analizada la documentación del expediente contractual, se evidenció que la Institución, no realizó estudios de</p>	<p>El rector de la institución para el año 2020 no suscribirá contratos de arrendamiento de tiendas escolares atendiendo a las indicaciones dadas por la Contraloría en el desarrollo de la reunión donde se instaló la auditoría que se llevó a cabo en el año en curso.</p>	<p>La respuesta de la institución no controvierte la observación.</p> <p>En cuanto a la decisión libre y espontánea de la administración de no contratar tiendas escolares para el periodo 2020, por supuesta recomendación de la Contraloría Distrital, cabe anotar que el ente de control no recomienda, solo señala falencias de tipo legales, financieras o técnicas en que se pueda incurrir, a fin de evitar posibles detrimentos presentes o futuros, en tal sentido en la reunión citada por la administración, se señaló que los contratos de tiendas escolares presentaban las falencias señaladas y en tal sentido se conmiró a la secretaría de educación y a las instituciones a ponerse de acuerdo en el análisis y corrección de las mismas.</p> <p>Por lo tanto, es responsabilidad de la Institución el satisfacer las necesidades de los estudiantes en lo que respecta a las tiendas escolares y no depende de recomendaciones de la Contraloría Distrital, no obstante, tomando los correctivos del caso respecto a los señalamientos del ente de</p>		

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO"

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301 3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co

Cartagena de Indias D.T.C Colombia

	<p>conveniencia y oportunidad, donde determinara los costos de los servicios públicos necesarios para el desarrollo de la actividad adelantada por las tiendas escolares, a fin de determinar un canon de arriendo que permita un equilibrio financiero.</p> <p>De igual forma se evidenció que en los contratos, no existe ninguna cláusula que determine la obligación del Concesionario de asumir los costos por servicios públicos utilizados.</p> <p>Causado por debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, ya que se detectó la condición de que el rector de la I.E no ostenta la calidad de representante legal, sino que por orden legal es ordenador del gasto de los Fondos de Servicios Estudiantiles, por lo tanto no puede suscribir contratos de arrendamientos ni concesiones para el suministro de tiendas escolares al interior de la I.E, teniendo como efectos el incumplimiento de disposiciones generales y control inadecuado de recursos económicos.</p>		<p>control.</p> <p>Por lo anotado en los párrafos precedentes, la observación queda en firme y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>
8	<p>En la visita técnica realizada a las sedes de la Institución, se pudo evidenciar que en las sedes Once de Noviembre y Siete de Agosto, se encuentran residiendo particulares al interior de estas, situación que puede acarrear problemas legales, financieros, de seguridad y sociales al Distrito.</p>	<p>La institución educativa atendiendo su observación aclara que este hecho viene sucediendo históricamente y el rector aun no cuenta con las disposiciones legales para solucionar este inconveniente.</p>	<p>La entidad auditada acepta la observación, por lo tanto, esta se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo sin alcance y debe ser objeto de plan de mejoramiento.</p>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE, Y PARTICIPATIVO”

Av. Crisanto Luque, Diag. 22 N° 47B – 23, Cel 301 3059287
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co, www.contraloriadecartagena.gov.co
 Cartagena de Indias D.T.C Colombia